



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

01/05/001/5193

Montevideo, 12 DIC 2005

VISTO: la gestión promovida por la empresa Estudios de Informática - EDI S.R.L., en la que solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República.-

ASUNTO 831

RESULTANDO: que la peticionante se encuentra inscripta en el Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

CONSIDERANDO: I) que la gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza sólo a los bienes, negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.-

LDP/MA/ahg
[Firma]

III) que en relación a la declaración de exoneración de Impuestos Municipales, la gestionante deberá solicitarla ante el Gobierno Departamental respectivo.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por las Asesorías Jurídicas del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación y Cultura.-

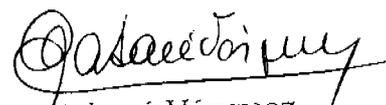
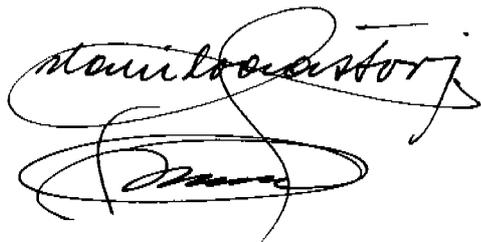
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase exonerada de Impuestos Nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República, a la empresa Estudios de Informática - EDI S.R.L.-

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la referida institución. El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso, la necesidad que de los bienes tenga la institución gestionante, para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Fabaré Vázquez
Presidente de la República